

**APRUEBA MODIFICACIÓN TARIFARIA DEL
COMITÉ DE AGUA POTABLE BATUCO SANTA
SARA PERTENECIENTE A LA REGIÓN
METROPOLITANA, PROVINCIA CHACABUCO
COMUNA DE LAMPA SEGÚN LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO LEY
N°20.998.**

RESOLUCIÓN (Exenta) S.S.S.R. N°____/

VISTOS:

1. La Ley N° 20.998, Regula los Servicios Sanitarios Rurales;
2. El Decreto con Fuerza de Ley de Obras Públicas N° 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N°206 de 1960;
3. El Decreto Supremo MOP N°50 Reglamento de la Ley N°20.998, de fecha 19 de octubre de 2020;
4. La Ley N° 19.880, establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 21.401, modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, para perfeccionar su aplicación e implementación en razón de los efectos de la pandemia por Covid-19;
6. La Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República;
7. La resolución exenta de modificación tarifaria N°135, de fecha 30 de junio 2023, emitida por Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales nivel central.
8. La solicitud de modificación tarifaria, de fecha 25 de junio 2024, recibida por Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Región de Metropolitana.
9. Según Ordinario N° 29, de fecha 26 de junio 2024, recibida por Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Nivel Central.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Ley N° 21.401 modificó el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.998, facultando a esta Subdirección la modificación de tarifas con los reajustes o modificaciones que se establezcan mediante resolución fundada de la Subdirección, a proposición de los servicios sanitarios rurales”.
- b. Que, con fecha 25 de junio de 2024, el Comité de Agua Potable Rural Batuco Santa Sara, Rut 72.109.100-7, perteneciente a la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, solicitó a la Subdirección Servicios Sanitarios Rurales de la Region de Metropolitana reajustar sus tarifas, para lo cual remitió la correspondiente propuesta y los antecedentes respectivos que la acreditan. Su tarifa actual por concepto de cargo fijo es de \$1.614, y con la propuesta solicitada se modifica en \$2.000 para todo tipo de arranque.
- c. Que, con fecha 26 de junio de 2024, el Área de Gestión Comunitaria, realizó la revisión de la información remitida por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Región de Metropolitana en OF. N° 29 proponiendo aprobar la propuesta de modificación de tarifa, reajustándose según lo expuesto en informe señalado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de tarifa para el Comité de Agua Potable Rural Batuco Santa Sara, Rut 72.109.100-7, perteneciente a la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Las nuevas tarifas contemplan nuevos cargos fijos y variables por concepto de servicio de agua potable, según el siguiente detalle:

Cargo Fijo:

Cargo Fijo Actual del Servicio \$	Propuesta del Servicio \$	Aumento IPC (4,1%)	Propuesta SSSR \$	Ley de redondeo \$
2.000	2.082	82	2.082	2.080

Cargo Variable Metro Cúbico:

Cargo Variable M3	Tarifa del Servicio \$	Propuesta del Servicio \$	Aumento IPC IPC (4,1%)	Propuesta SSSR \$	Ley de Redondeo \$
01 a 10 M3	180	187	7	187	190
11 a 20 M3	250	260	10	260	260
21 a 40 M3	450	468	18	468	470
41 a 70 M3	690	718	28	718	720
71 a 80 M3	860	895	35	895	900
81 a 90 M3	990	1.031	41	1.031	1.030
91 A 100 M3	1.150	1.197	47	1.197	1.200
100 a 150 M3	1.330	1.385	55	1.385	1.380
151 a 250 M3	1.830	1.905	75	1.905	1.910
251 a 500 M3	2.420	2.519	99	2.519	2.520
501 a 1000 M3	3.850	4.008	158	4.008	4.010
1001 y más	6.400	6.662	262	6.662	6.660

2. **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente modificación tarifaria se mantendrá vigente hasta el inicio de la primera fijación tarifaria de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, con los reajustes o modificaciones que se establezcan mediante Resolución fundada de la Subdirección, a proposición de los servicios sanitarios rurales según lo prescrito el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.998.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Región Metropolitana, Área de Gestión Comunitaria de la Subdirección Nivel Central, Coordinador de SSR de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y al Comité de Agua Potable Rural Batuco Santa Sara.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Subdirectora de Servicios Sanitarios Rurales (s)

ATM/FGL/mtm

Distribución:

- Subdirección Servicios Sanitarios Rurales
- Contador Auditor Nacional de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales marco.tapia@mop.gov.cl
- Coordinador de SSR de la Superintendencia de Servicios Sanitarios jjaque@siss.gob.cl
- Comité de Agua Potable Rural Batuco Santa Sara aprbatuco@gmail.com
- Contador Auditor Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Región Metropolitana mario.pino@mop.gov.cl
- Jefa Registro de Operadores Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales tamara.monsalve.t@mop.gov.cl
- Oficina de Partes DOH Metropolitana.
- Oficina de Partes DOH.

N° Proceso: 18432558

